

NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE AMARRE DE LAS INSTALACIONES NÁUTICO – RECREATIVAS EN EL PUERTO DE PASAIA

Estas normas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia el 7 de abril de 2011.

Antecedentes

La Autoridad Portuaria de Pasaia ha reordenado la flota recreativa que se localizaba fondeada en diversas ubicaciones de la Zona 1 de las aguas de servicio del puerto de Pasaia.

Los fondeos dificultaban o interferían en la actividad regular de los buques de carácter comercial con los consiguientes efectos que sobre la seguridad, operatividad, explotación y medioambiente tenían. Por ello, se han construido unas instalaciones náutico-recreativas.

El proyecto se circunscribe dentro de una de las Líneas Estratégicas definidas en el Plan Estratégico de la Autoridad Portuaria. Dicha Línea Estratégica se define para la Optimización de las Infraestructuras, englobándose en la partida de Plan de Instalaciones.

Una vez reordenadas las embarcaciones que existían en el puerto, antes de realizar las obras, hay que proceder a adjudicar el excedente de amarres existentes.

1.- Objeto

El objeto de estas normas es regular el procedimiento para la primera asignación de amarres excedentes de las nuevas instalaciones náutico-recreativas en el puerto de Pasaia así como establecer los criterios que regirán dicha asignación.

La asignación de atraques se realizará por sorteo público ante Notario.

2.- Solicitantes

Podrán formular solicitud de asignación de amarres de las nuevas instalaciones náutico- recreativas todas las personas que sean propietarias de embarcaciones deportivas o de recreo y cuyo uso exclusivo sea la práctica del deporte sin propósito lucrativo.

Asimismo, podrán formular solicitud de asignación de amarres aquellas personas que se encuentren en fase de adquisición de la embarcación, siendo necesario a la finalización de éste la compra de la embarcación por parte del titular. En caso contrario, si al finalizar la operación el titular definitivo de la embarcación difiere del solicitante inicial, éste no tendrá derecho sobre la plaza de amarre, perdiéndose la asignación automáticamente.

3.- Documentación

Todos los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- (I) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo adjunto y publicado en la web de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

En caso de no ser titular de una embarcación a la hora de presentar la instancia:

- (II) Declaración jurada relativa a estar en fase de adquisición de una embarcación y, en caso de ser adjudicatario, compromiso de formalización de la titularidad y ocupación del puesto de amarre adjudicado en el plazo de tres meses una vez que le sea notificada la adjudicación.

En caso de ser titular de una embarcación:

(III) Características físicas y técnicas de la embarcación para la que se solicita amarre, que se justificarán con:

- Copia certificada actualizada de la Hoja de Asiento de la embarcación

En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación antes citada, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud, declaración que recoja las dimensiones reales máximas de su embarcación, entendiéndose como tales, las medidas entre los puntos más distantes de la misma, pudiendo, en estos casos, el personal portuario autorizado comprobar la medición correspondiente de la embarcación. En caso de no presentar el solicitante dicha declaración y existir divergencia entre las medidas reales y las manifestadas en la solicitud, la autorización otorgada será revocada, quedando el puesto de amarre libre para una nueva asignación, en su caso.

(IV) Una fotografía de la embarcación, tamaño 10 x 15 cm, en la que se pueda leer la matrícula.

(V) Último recibo de la póliza del contrato de seguro de la embarcación y copia de las cláusulas del seguro que incluyan el seguro de hundimiento y remoción.

Cualquiera de estos documentos debidamente actualizados podrá ser requerido nuevamente, antes o después de la asignación, para su comprobación por la Autoridad Portuaria de Pasaia cuando ésta lo estime conveniente. Si no se cumple este requerimiento la Autoridad Portuaria de Pasaia podrá revocar la autorización otorgada, quedando el puesto de amarre libre para una nueva asignación, en su caso.

4.- Publicidad del sorteo

El procedimiento de asignación de amarres en el puerto de Pasaia se regirá por los principios de publicidad y concurrencia. La Autoridad Portuaria de Pasaia abrirá el plazo de presentación de solicitudes mediante anuncio publicado en el BOG y en periódicos de mayor difusión.

5.- A efectos de solicitud y adjudicación de puestos de amarre en las instalaciones náutico recreativas de Pasaia, se establecen las categorías siguientes:

i.- Zona Trintxerpe

CATEGORÍA DEL AMARRE	DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN
A	eslora mayor o igual de 8 m y menor de 10m
B	eslora mayor o igual de 6 m y menor de 8 m
C	eslora menor o igual de 6 m

ii.- Zona Donibane

CATEGORÍA DEL AMARRE	DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN
D	eslora mayor o igual de 10 m y menor de 12 m
E	eslora mayor o igual de 8 m y menor de 10 m
F	eslora menor o igual de 6 m y menor de 8 m
G	eslora menor o igual de 6 m

iii.- Zona Torreatze (San Pedro)

CATEGORÍA DEL AMARRE	DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN
H	eslora mayor o igual de 6 m y menor de 8 m
I	eslora menor o igual de 6 m

6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de mayo de 2011 a las 12:00 horas. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

7.- Asignación de amarres

Finalizado el término de la presentación de solicitudes, se procederá de la siguiente manera:

- (i) En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o incorrecta, la solicitud será admitida a sorteo, pero, de resultar favorecida en el mismo, el adjudicatario dispondrá de un plazo de CINCO días desde la fecha de la recepción de la notificación para presentar en la Autoridad Portuaria de Pasaia la documentación acreditativa de haberse subsanado dicha deficiencia. En caso contrario, el adjudicatario perderá todos los derechos derivados del sorteo y será sustituido en base a los términos previstos en la cláusula 8.

Únicamente se admitirá a sorteo una solicitud por persona y embarcación, y solamente se podrá inscribir para participar en una categoría de las detalladas en la cláusula 5.

La personalidad del solicitante deberá coincidir con la titularidad de la embarcación que figure en el Rol o en la licencia de navegación.

- (ii) La Autoridad Portuaria de Pasaia comprobará las solicitudes y documentación presentadas en tiempo y forma, clasificando las mismas por esloras, de acuerdo con las dimensiones de los amarres ofertados.
- (iii) Tendrán prioridad las solicitudes de atraque formuladas por titulares de embarcaciones empadronados en el municipio de Pasaia con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Sólo en el caso de que el número de solicitudes de los empadronados en el municipio de Pasaia no supere el de amarres a sortear, se admitirá al mismo a empadronados en otros municipios con el siguiente orden de prioridad:

- a) Errenteria, Lezo y los barrios de Bidebieta, Altza, Herrera, Buenavista y Larratxo de Donostia.
- b) Resto de municipios.

- (iv) El procedimiento de adjudicación de amarres se realizará mediante sorteo público ante Notario en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Pasaia, sita en el Edificio Trasatlántico del puerto de Pasaia en la Sala Multifuncional, el 8 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

En primer lugar las correspondientes a embarcaciones que se hayan inscrito en la categoría A, en segundo lugar los que se han inscrito en la categoría B y así hasta la categoría I. Dentro de cada bloque se distinguirá entre empadronados en el municipio de Pasaia y empadronados en otros municipios.

En virtud de la prioridad señalada en la cláusula 7(iii), si el número de solicitudes correspondientes a empadronados en el municipio de Pasaia fuera inferior al número de amarres de cada categoría, dichos empadronados serán adjudicatarios directos del amarre y elegirán amarre por sorteo de adjudicación, procediéndose al sorteo del resto de plazas entre los no empadronados en el municipio de Pasaia por orden de prioridad señalado en la cláusula 7(iii).

En el caso de que las solicitudes de empadronados en el municipio de Pasaia superase el número de amarres disponibles, se realizará un sorteo entre los citados empadronados. En este supuesto, se adjudicarán siguiendo orden de extracción, pudiendo elegir el amarre entre los que se encuentren disponibles.

Una vez cubiertos todos los amarres, se sortearán las reservas de cada categoría hasta agotar la totalidad de las solicitudes. La lista de reservas se confeccionará por estricto orden de aparición en el sorteo.

Los solicitantes que aparezcan en el sorteo con carácter de reserva sólo podrán llegar a ocupar plaza de amarre en el caso de que se produzca renuncia o incumplimiento de condiciones de adjudicación y uso por parte de los adjudicatarios iniciales.

Esta lista de reserva también servirá para cubrir las renunciaciones que pudiera haber por parte de aquellos que con anterioridad a realizar las obras ya estaban en el puerto.

- (v) La relación de adjudicatarios se expondrá al público el 27 de junio de 2011, en la página web de la Autoridad Portuaria de Pasaia.
- (vi) La Autoridad Portuaria de Pasaia procederá a distribuir las plazas de amarre.
- (vii) No se admitirán cambios en la titularidad de las embarcaciones propiedad de quien haya resultado beneficiado en el sorteo. Asimismo, éste no podrá ceder el uso de su plaza de atraque a un tercero ni siquiera temporalmente.
- (viii) En caso de que el propietario de una embarcación favorecida en el sorteo desee cambiar de embarcación, podrá atracarla en la plaza que se le hubiere adjudicado siempre que las medidas de la nueva embarcación lo permitiesen y previa autorización de la Autoridad Portuaria de Pasaia. Junto con la solicitud deberá presentar el nuevo Rol o licencia de navegación o, en su caso, certificado de la Capitanía Marítima correspondiente de que aquellos se hallan en tramitación.
- (ix) Todas las embarcaciones deberán estar debidamente identificadas, con su nombre, lista y folio, que deberán coincidir en todo caso con lo previsto en el Rol o licencia de navegación. No se permitirá la entrada en la plaza de amarre a embarcación alguna que no cuente con los datos mencionados, dándose un plazo de diez (10) días a partir de la fecha del sorteo para su adecuación a las presentes normas.
- (x) Todas las cuestiones litigiosas que se susciten con motivo de la interpretación de estas normas serán resueltas por la Autoridad Portuaria.

8.- Lista de espera de las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecerá la lista de reservas como se detalla en la cláusula 7 (iv).

Cuando el titular de la embarcación cambie a otra de mayores dimensiones, si la nueva embarcación se mantiene dentro de la misma categoría de amarre a la solicitud inicial no se verá alterada su posición en la lista de espera. No obstante, si debido a las nuevas dimensiones la nueva embarcación se encuadrara dentro de otra categoría de amarre pasará a ocupar el último lugar de la categoría de amarre que le corresponda.

9.- Lista de espera de las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la cláusula 6, se admitirá la incorporación de nuevas solicitudes que se incluirán por orden de entrada en el registro de la Autoridad Portuaria de Pasaia a la lista de espera que exista.

10.- Efectos de la resolución y plazo para la ocupación del puesto de amarre autorizado.

En el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la resolución otorgando la autorización, su titular deberá ocupar el puesto asignado con la embarcación autorizada, caso contrario, se considerará que el interesado renuncia a la autorización.

11.- Utilización del amarre

La plaza asignada es personal e intransferible tanto en lo que se refiere a la embarcación como al propietario de la misma. Por consiguiente, cada plaza de amarre quedará inequívocamente asociada a una persona determinada y a su embarcación.

12.- Cambio de embarcación

Todo usuario de la plaza de amarre que tenga asignada, podrá cambiar de tipo de embarcación, comunicándolo previamente, siempre y cuando la nueva sea también de su propiedad, y obtenga la

autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Pasaia. En este caso, seguirá utilizando el mismo puesto de atraque, siempre que la embarcación sea compatible con las dimensiones del mismo. Si el titular cambia de embarcación sin la correspondiente autorización o la embarcación presenta unas dimensiones incompatibles con las de la plaza asignada, se procederá a la revocación del amarre asignado.

13.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Los propietarios de las embarcaciones adjudicatarias de amarres estarán obligados a inscribirse en el Club Deportivo que gestiona la zona donde tiene la embarcación y deberá cumplir con las obligaciones que éste le ponga.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a pagar las tasas correspondientes.

Si no se cumple con estas obligaciones la Autoridad Portuaria de Pasaia podrá revocar la autorización otorgada, quedando el puesto de amarre libre para una nueva asignación.

Pasaia, 12 de abril de 2011

El Presidente,

Miguel Buen Lacambra